

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas.	al año;	80	semestre	y	50	trimestre
Provincia	160	"	"	90	"	"	60	"
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.						
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"						
Id. Id. de Paz	1	"						
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"						

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Uno de los principales fines que determinaron la construcción del Monumento Nacional a los Caídos en el Valle de Cuelgamuros (Guadarrama) fué el de dar en él sepultura a quienes fueron sacrificados por Dios y por España y a cuantos cayeron en nuestra Cruzada, sin distinción del campo en que combatieran, según exige el espíritu cristiano que inspiró aquella magna obra, con tal que fueran de nacionalidad española y de religión Católica.

Próximas a su total terminación las obras de dicho Monumento, se pone en conocimiento de los parientes de personas en quienes concurrieran aquellas circunstancias, invitándoles a que manifiesten, en plazo de quince días y mediante escrito dirigido a este Gobierno Civil, si desean o consienten que los restos de sus familiares sean trasladados al enterramiento del Valle de los Caídos.

En caso afirmativo, en el escrito en que así lo hagan constar, deberá expresarse:

- Nombre, apellidos y domicilio del solicitante y su parentesco con la persona cuyo traslado de restos se interesa.
- Nombre y apellidos del fallecido, con expresión de la fecha, lugar y circunstancias de su muerte, si fueran conocidas.
- Lugar en que actualmente esté enterrado con el mayor número de indicaciones posibles para su exacta localización.

..... a de mayo de 1958

Asimismo se advierte a todos los señores Alcaldes de la provincia que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo señor Ministro de la Gobernación, Presidente del Consejo de las Obras

del Monumento Nacional a los caídos, construido en el valle de Cuelgamuros (Guadarrama) y de lograr la máxima difusión de la presente nota, deberán disponer la inserción del contenido de la misma, en los tablones de anuncios del respectivo término Municipal y en un plazo máximo de quince días remitir a este Gobierno Civil, una relación comprensiva de los siguientes extremos:

1.º Enterramientos colectivos que existieren en el respectivo término Municipal, de caídos en los frentes de batalla o sacrificados por la Patria, expresando el mayor número de datos sobre su emplazamiento, situación número de cadáveres que contienen, si están o no individualizados, etc.

2.º Relación de las personas enterradas en Cementerios Católicos Iglesias o Panteones privados, en quienes concurren las circunstancias antes expresadas y cuyos más próximos parientes expresen el deseo o presten su aquiescencia para que sus restos sean trasladados al Monumento.

Para la obtención de todos estos datos se encarece presten la debida colaboración tanto por parte de la Guardia Civil, como de los Párrocos y demás autoridades que puedan facilitar la labor, poniendo en ello el máximo interés y diligencia, para que la relación general de esta provincia pueda ser remitida al Consejo de Obras del Monumento Nacional a los caídos con la urgencia que se interesa.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para general conocimiento y cumplimiento en los términos expresados.

Oviedo, 3 de junio de 1958.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Movilización de Patata temprana

Por Oficio Circular número 26-58, de la Comisaría General de Abastecimientos, se dan normas sobre la recolección y movilización de la patata temprana, señalando a esta provincia como abastecida de patata temprana de propia producción y de adjudicaciones de patata de importación que se le puedan hacer.

A este respecto, queda prohibida la adquisición de patata temprana de otras procedencias, que no sean las de propia producción como igualmente su salida con destino a otras provincias sin orden expresa del citado Organismo previa guía de circulación expedida por esta Delegación, tanto en las movilizaciones por carretera como por ferrocarril.

El comercio de dicho producto dentro de la provincia puede ser realizado por los propios productores, siempre que acrediten que la mercancía objeto de venta, es de su propia cosecha, como igualmente por los industriales que estén al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y en posesión del carnet Sindical, que les autorice para comerciar con este artículo. Toda partida movilizada por persona no autorizada, será decomisada, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente para deducir otras responsabilidades.

Es obligatorio para todos los comercios dedicados a la venta de patatas, el tener a disposición del público patatas de propia producción y de importación que, dada su excelente calidad, buen gusto y rendimiento, son elegidas por gran número de consumidores.

Por esta Delegación se fijarán

los porcentajes, a la vista de las importaciones, conque deben atender los almacenistas la demanda, de detallistas, con el fin de simultanear la venta de ambas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de mayo de 1958.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Francisco González Pérez Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Laviana.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 73, seguido contra Clemente García Rozada, por el echo de malos tratos de palabra y obra, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado por cumplir el arresto impuesto.

Tasación de costas:

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de la sentencia y agente Judicial, 30 pesetas; por reintegros de expediente, 8 pesetas; Mutualidades Judiciales, 6 pesetas; total, 44 pesetas, corresponde a satisfacer al penado Clemente García Rozada.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a di-

cho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Pola de Laviana, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Francisco González Pérez.—visto bueno. El Juez Comarcal, Ignacio Sánchez.

DE MIERES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción de Mieres en cumplimiento de la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 224 de 1955 por lesiones, por medio de la presente se requiere al penado de dicho sumario Faustino Pérez Carrandi, de 31 años, soltero, minero, hijo de Ángel y Pilar, natural y vecino de Moreda, en la actualidad ausente en ignorado paradero, a fin de que en concepto de indemnización civil abone a la perjudicada Adelaida Fernández Suárez la suma de diez mil pesetas a que fué condenado.

Dada en Mieres, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE OVIEDO

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad por el presente y en providencia de esta fecha dictada en sumario 133 de 1958 por muerte de José Soler Olave, hijo de José y de Bárbara, de 54 años, natural de Pamplona que falleció en la Casa de Socorro de Oviedo el día 10 de mayo del corriente año, acordó citar de comparecencia ante este Juzgado a los más próximos familiares del finado al objeto de ofrecerles las acciones del procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por ignorarse sus domicilios.

Dado en Oviedo, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario

DE POLA DE SIERO

Como Secretario de este Juzgado Municipal

A medio de la presente cédula cito en forma a un tal Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias y vecindad se ignoran, que

se dice marchó a trabajar a la ciudad de Vigo, y que lo hizo antes en Blimea para Constructor Arciales González, para que el día doce de junio próximo a las diez y media horas, concurra ante este Juzgado, sito en los bajos de la Consistorial, con el fin de asistir como acusado a juicio de faltas que sobre hurto de bicicletas se sigue contra el mismo y otros, con los medios de prueba de que intente valerse, enterándole del derecho que le concede el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Pola de Siero 24 de mayo de 1958.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don César León Fernández Fernández, Juez Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 29 de 1958 a instancia del Procurador don Pedro Manuel Villafañe Castaño, en nombre y representación de don Manuel García Blanco, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Carrocera, contra don Manuel Cueva Cueva, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, don Jesús Álvarez y su esposa doña María Vallina, don Valentín, cuyos apellidos se ignoran y su esposa doña Antoñita Alvarez Vallina, mayores de edad y vecinos de Carrocera, sobre resolución de contrato de arrendamiento, correspondiente al piso que ocupan, sito en Carrocera y en cuyos autos se ha dictado providencia admitiendo la demanda y acordándose emplazar a los demandados y al que se encuentra en ignorado paradero don Manuel Cueva Cueva, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en la Secretaría de este Juzgado Municipal donde se hallan expuestos los autos y quedan las copias de demanda y documentos a ella aportados a disposición de dicho demandado señor Cueva, apercibiéndole al mismo que si transcurre el plazo concedido sin comparecer, seguirá el juicio su curso, declarándole rebelde y sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro el presente, en San Martín del Rey Aurelio, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Anuncio

Examinado el expediente incoado a instancia de Ercoa, S. A., solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 5.000 voltios, derivada de La Felguera a Gargantada, con una longitud de 240 metros, para suministro de la Cerámica, "La Refractaria".

Resultando que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública, sin que durante el plazo reglamentario, se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto estima éste bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación de la línea eléctrica solicitada, y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que la instalación que se pretende no ha de perjudicar interés de orden particular, y que en cuanto a los intereses generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse en la concesión que se solicita.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a Ercoa, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a 5.000 voltios, derivada de la de La Felguera a Gargantada, con una longitud de 240 metros, para suministrar a la Cerámica "La Refractaria".

2.º Las obras para la instalación de referencia se ejecutarán,

en cuanto no sea modificado por las presentes condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero Industrial don José Muñoz Rodríguez, el 10 de enero de 1957.

3.º Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919. Los cruces por el camino de Los Torgados y con la carretera de La Felguera al Berrón, en el Km. 6 del Hm. 3, se ejecutarán con arreglo a los planos presentados y los postes más próximos a la carretera quedarán por lo menos a cuatro (4) metros de la arista exterior de la misma, y que, en caso de ser necesario en su día ensanchar ésta, el concesionario vendrá obligado a trasladarlos.

4.º Deberán comenzar las obras en el plazo de un mes y terminar en el de dos, contados ambos plazos desde la fecha de la concesión.

5.º La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas o del Ingeniero en quien la misma delegue.

6.º El concesionario deberá comunicar a la Jefatura de Obras Públicas las fechas de comienzo y terminación de las obras, a los efectos de la inspección y del reconocimiento de las mismas, de cuya diligencia se levantará acta que será sometida a la aprobación superior.

7.º Todos los gastos que origine tanto la inspección como el reconocimiento final de las líneas, será de cuenta de la Sociedad concesionaria.

8.º Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre la materia, o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

9.º Particularmente, cumplirá el concesionario las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 la Ley y Reglamento de protección a la Industria Nacional y todo lo legislado y que se legisle en materia de asuntos sociales.

10.º Antes de la puesta en servicio de la línea cuya instalación se autoriza, se avisará a la Delegación de Industria a los efectos de lo prevenido en el Decreto de 19 de febrero de 1924 (Gaceta del 21).

11.º Deberá presentarse esta concesión, dentro de los quince días siguientes a su fecha, en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales.

12.º El Incumplimiento de cual-

quiera de las presentes condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 23 de mayo de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfonso López Cayarga, en solicitud de autorización para instalar una industria de disolventes (ésteres butílicos y etílicos) en Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Alfonso López Cayarga, para instalar una industria de disolventes en Oviedo, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La instalación que se autoriza tendrá carácter de planta piloto para la realización de pruebas y ensayos. De no obtenerse

resultados positivos en la fabricación, se solicitará de esta Delegación la legalización de la instalación en el carácter de establecimiento industrial.

8.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

9.ª Condición: El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 28 de mayo de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. don Alfonso López Cayarga, Uria, 74, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Ensayos semi industriales con vistas a la obtención de disolventes especiales para la industria de los plásticos.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres-Obras de defensa

Anuncio

Don Constantino Leiguarda López, vecino de San Antolín de Ibias, solicita el permiso correspondiente para construir dos espigones en la margen izquierda del río Ibias al paso frente a una finca de su propiedad denominada "Prado de la Maquila", sita en términos de San Antolín, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, para recuperar los terrenos de su citada finca que fueron ocupados por un brazo del río, de nuevo curso, a partir las últimas avenidas del río, habiendo dejado un islote, que construye parte de su finca aislado, y todo ello ocasionado al parecer por haberse en la margen opuesta, obras para defender contra las avenidas, una finca denominada Vega Redonda, propiedad de don Dionisio Lago Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo en la Alcaldía de Ibias, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos sitas en la calle de Doctor Casal, 2, tercero, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 25 de febrero de 1958.—
El Ingeniero Director, César Conti

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS - GIJON

Edicto

Don Amador González Posada y Rodríguez, Capitán de Navío de la Armada y Comandante Militar de Marina de esta Provincia,

Hago saber: Que por don José Luis Alvargonzález Caso, Ingeniero, mayor de edad, vecino de Gijón, con domicilio en el Chalet "El Cogullo", representado en su ausencia por don Constante Rodríguez. Se solicita permiso para instalar un Criadero o Parque Ostrícola de una superficie de dos hectáreas, en la Marisma de la Capilla del Requexo (Ría de Villaviciosa) (Oviedo).

Lo que se publica para general conocimiento, fijando un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto que finaliza a las 14 horas, para que las personas que lo estimen oportuno hagan las alegaciones que crean convenientes.

Todo ello, de acuerdo con las normas establecidas en la O. M. de 11 de junio de 1930 (Gaceta número 169).

Gijón, a 23 de mayo de 1958.—
El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

Bases para la provisión de tres plazas de Aparejadores del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión por el

procedimiento de concurso de méritos de tres plazas de Aparejadores en propiedad en los Servicios técnicos de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de veintidós mil quinientas pesetas, más las pagas extraordinarias reglamentarias y con los derechos y obligaciones reglamentarios y disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Segunda. El Ilustre Ayuntamiento de Gijón puede en cualquier momento, acordar la prohibición a los designados de realizar trabajos profesionales particulares (por sí ni por persona interpuesta) que puedan tener relación directa con el Ayuntamiento, sin derecho a reclamación de ninguna clase y previa la compensación económica que se acuerde.

Tercera. Para tomar parte en el concurso que se convoca se requerirán las siguientes condiciones:

a). Ser español y haber cumplido los 18 años de edad sin exceder de 35 el día en que aparezca inserta esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los que fueran funcionarios del Ayuntamiento de Gijón o los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en el mismo podrán presentarse aunque excedan de la edad siempre que lleven más de tres años en el desempeño de la misma.

b). Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c). Ser persona adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

d). No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

e). Estar en posesión del título de Aparejador o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de su extensión.

f). Haber demostrado competencia, laboriosidad y aptitud en el desempeño de funciones de Aparejador en Entidades, Empresas o para particulares, y necesariamente los concursantes acompañarán una Memoria relativa a la Organización y funcionamiento de un Cuerpo de Bomberos, de una población de la importancia de Gijón.

Cuarta. Para la provisión de las plazas convocadas se respetarán los turnos a que se refieren la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Quinta. A los efectos de graduación de méritos se establece el siguiente orden:

a). Constituirá mérito preferencia en todo caso, haber desem-

peñado plaza análoga con laboriosidad y suficiencia en la misma Corporación.

b). Segundo mérito preferente en todo caso, haber desempeñado plaza de otras Corporaciones Locales u Organismos oficiales.

c). Los demás méritos que aleguen y prueben los interesados.

Sexta. El Tribunal calificador del concurso estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde Presidente de la Corporación o señor Concejal en quien delegue.

Vocales: Señor Arquitecto Jefe de la Corporación.

Un Profesor de la Escuela de Aparejadores.

Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores de Asturias.

Un representante, necesariamente apto, de la Dirección General de Administración Local.

El señor Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal elevará propuesta por orden de graduación de méritos de tantos concursantes como plazas a proveer, absteniéndose en expresar ningún criterio acerca de los demás concursantes.

Séptima. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Octava. El plazo improrrogable para la presentación de instancias a las que se acompañarán los documentos de méritos y circunstancias que cada aspirante presente, será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Gijón, 29 de mayo de 1958.—El Alcalde.

DE GOZON

ANUNCIOS

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un solar o finca con destino a construcciones escolares en el barrio de Antromero, parroquia de Bocines, de este concejo, con arreglo a las siguientes bases que contienen los Pliegos de con-

diciones que obran en la Secretaría Municipal.

Extensión aproximada: Mil a dos mil metros cuadrados.

Topografía: Horizontal.

Valor: Sesenta mil pesetas como máximo.

La apertura de pliegos se celebrará al día siguiente hábil al del vencimiento del plazo para la admisión de proposiciones, a las trece horas y en la Casa Consistorial.

Para tomar parte en el concurso es preciso constituir la fianza provisional de 1.200 pesetas. La definitiva ascenderá a 2.400 pesetas.

Existe consignación en el presupuesto para el pago de la finca, y el concurso no necesita aprobación superior.

Modelo de proposición

D. de años, estado profesión vecindad enterado de los Pliegos de condiciones facultativas y económico administrativos, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece la finca de su propiedad de áreas de extensión, cuyos linderos son; Norte Sur, al Este y al Oeste está sita en el lugar denominado del barrio de Antromero (Bocines) para venderla al Ayuntamiento de Gozón, en el precio de (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso.

(Fecha y firma).

Luanco, 29 de mayo de 1958 — El Alcalde.

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordada subasta pública para la prestación del Servicio de recogida domiciliaria de basuras, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Luanco, 29 de mayo de 1958.— El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CALEAO

Anuncio

Transcurrido veinte días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá

lugar en el pueblo de Caleao, y en el salón del pueblo, la subasta de 18 hayas con 5 metros cúbicos derribadas por el viento en el monte Fresnedo, Lleres y Puesto de Contorgán, por un precio base de 800 pesetas el índice de mil pesetas, más las indemnizaciones al Distrito Forestal y cánon al Servicio de la Madera, que correrá a cargo del licitador.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B, y C, que tengan capacidad suficiente de adquisición, los que puedan presentar los pliegos hasta las doce horas del día en que tenga lugar la subasta, y que a dicha hora se celebrará.

La subasta será presidida por el Presidente de la Entidad a la que asistirá un guarda forestal y los que aspiren a ella, habrán de depositar el 5 por 100 del precio base que se elevará al 10 por 100 al que resulte adjudicatario.

Se reserva la Entidad el derecho a tanteo, siempre que los que liciten no cubran, el precio índice siendo de cargo del adjudicatario los gastos del BOLETIN OFICIAL.

Las ofertas habrán de ajustarse al modelo oficial establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caleao, de Caso, 28 de mayo de 1958.—El Presidente, Manuel Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ MENENDEZ, Julio, de 21 años, hijo de Olvido, soltero, sin profesión, natural de Lada Langreo, vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en causa número 128

de 1958, sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que halla lugar.

LLAVONA ALONSO, Eufrasia Lucila, nacida el seis de mayo de 1927, hija de Sebastián y Filomena, natural de Anayo, Infiesto, domiciliada últimamente en Infiesto, procesada por aborto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón para constituirse en prisión acordada en el sumario número 63 de 1958, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

MOLINA GONZALEZ, Alonso, de treinta y cuatro años, natural y vecino de Casares, con domicilio en la calle Mazmorrilla, número 39 y cuyo actual paradero se ignora comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Estepona en el término de cinco días, para constituirse en prisión, como procesado en sumario número 21 de 1958, sobre violación bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

ALVAREZ FERNANDEZ Yolanda Valentina, de 30 años de edad, hija de Cándido y de Alicia, natural de Oviedo y vecina de Gijón, de estado casada, de profesión desconocida, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón a fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le fué impuesta por la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo en la causa número 202 de 1957 seguida por este Juzgado por el delito de hurto.

Anuncios no Oficiales

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado la póliza número 121.297 que libró el Banco Vitalicio de España, a don Juan Prado González, en 14 de mayo de 1928, se hace público por el presente, que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 31 de mayo de 1958. Por el Banco Vitalicio de España, A. Farnés.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial